



Asamblea General

Distr. general
27 de abril de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

31^{er} período de sesiones

Tema 4 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 23 de marzo de 2016

31/20. Situación de los derechos humanos en Sudán del Sur

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y los tratados pertinentes de derechos humanos,

Poniendo de relieve que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos,

Recordando la resolución 29/13 del Consejo de Derechos Humanos, de 2 de julio de 2015, en la que el Consejo solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, entre otras cosas, realizara una evaluación exhaustiva de las denuncias de violaciones y abusos contra los derechos humanos y que recomendara las medidas de seguimiento apropiadas,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, de 18 de junio de 2007, 18/17, de 29 de septiembre de 2011, 21/28, de 28 de septiembre de 2012, 23/24, de 14 de junio de 2013, y 26/31, de 27 de junio de 2014, sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad para Sudán del Sur en la esfera de los derechos humanos, y la declaración de la Presidencia PRST 25/2, de 28 de marzo de 2014,

Recordando todas las decisiones y comunicados pertinentes de la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 1809 (2008), de 16 de abril de 2008, 2033 (2012), de 12 de enero de 2012, 2206 (2015), de 3 de marzo de 2015, 2223 (2015), de 28 de mayo de 2015, 2241 (2015), de 9 de octubre de 2015, y 2252 (2015), de 15 de diciembre de 2015, y las declaraciones de su Presidente S/PRST/2014/16, de 8 de agosto de 2014, S/PRST/2014/26, de 15 de diciembre de 2014, y S/PRST/2015/9, de 24 de marzo de 2015,

GE.16-06886 (S) 290416 020516



* 1 6 0 6 8 8 6 *

Se ruega reciclar



Profundamente preocupado por las denuncias sobre violaciones y abusos contra los derechos humanos recogidas en los informes del Secretario General sobre Sudán del Sur, los informes de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur de 21 de febrero de 2014, 8 de mayo de 2014, 19 de diciembre de 2014, 9 de enero de 2015 y 4 de diciembre de 2015 y en los informes preparados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹,

Profundamente preocupado también por la situación imperante en Sudán del Sur, caracterizada por las atrocidades cometidas desde el estallido de la violencia en diciembre de 2013, la inseguridad alimentaria aguda, el empeoramiento de la crisis económica y la grave crisis humanitaria, que ha dado lugar a desplazamientos en masa dentro y fuera de Sudán del Sur, restricciones de acceso y otros obstáculos a la asistencia humanitaria, al tiempo que encomia a los organismos humanitarios por su constante labor de asistencia a las poblaciones afectadas, e insta a todos los actores implicados a que cooperen plenamente con esos organismos,

Observando con grave preocupación las conclusiones de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur en sus informes de 8 de mayo de 2014 y de 4 de diciembre de 2015, según las cuales las violaciones y abusos cometidos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario podrían constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad,

Gravemente preocupado ante el aumento de la violencia sexual y de género y de las violaciones y violaciones colectivas por motivos relacionados con el conflicto, a las que se suman las palizas y los raptos, como consta en el informe presentado por el Secretario General al Consejo en febrero de 2016²,

Expresando grave preocupación ante la nueva tendencia de la destrucción total de aldeas, los ataques indiscriminados contra la población civil y las instalaciones médicas, los atentados contra los lugares de culto, el ataque que sufrió el emplazamiento de protección de civiles de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur en Malakal, los constantes actos de obstrucción y extorsión de que son objeto los convoyes de asistencia humanitaria y el saqueo y destrucción totales de los recintos humanitarios de la Zona Administrativa del Gran Pibor, los estados del Alto Nilo y Unity y la ciudad de Yuba,

Condenando en los términos más enérgicos la violencia que estalló en el emplazamiento de protección de civiles de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur en Malakal los días 17 y 18 de febrero de 2016, y poniendo de relieve la inviolabilidad del recinto de las Naciones Unidas y su carácter de santuario,

Subrayando que los ataques contra civiles y contra las instalaciones de las Naciones Unidas podrían constituir crímenes de guerra,

Expresando preocupación ante el hecho de que los civiles que buscaron refugio en el emplazamiento de protección de civiles de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur sufrieron ataques traumatizantes que causaron muertes y desplazamientos, y ante los graves daños causados en todo el emplazamiento, en particular los centros médicos y las escuelas, que fueron objeto de incendio y destrucción,

Recordando que la protección de los civiles en Sudán del Sur es responsabilidad del Gobierno de Sudán del Sur,

¹ Véanse A/HRC/31/49 y A/HRC/31/CRP.6, que no se publicaron hasta después del comienzo del 31^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el 11 de marzo de 2016.

² S/2016/138.

Instando a todas las partes en el conflicto de Sudán del Sur a que protejan a los civiles y permitan el acceso inmediato y en condiciones de seguridad a la ayuda humanitaria,

Poniendo de relieve que la mediación puede constituir un elemento importante para la solución pacífica de controversias y la resolución y prevención de conflictos, incluida la prevención de las violaciones y abusos cometidos contra los derechos humanos,

Expresando especial preocupación por la reducción del espacio democrático en Sudán del Sur, entre otras cosas debido al aumento de las restricciones al ejercicio de la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación, incluidos los atentados contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, y las limitaciones impuestas a las actividades de la sociedad civil y los medios de comunicación, y observando con preocupación a este respecto que los recién firmados proyectos de ley sobre las organizaciones no gubernamentales y la Comisión de Socorro y Rehabilitación podrían causar trastornos a las organizaciones no gubernamentales de carácter internacional y nacional, incluidas las que proporcionan asistencia humanitaria de manera continuada, y destacando la responsabilidad que incumbe a un Gobierno de Transición de Unidad Nacional de ocuparse de estas cuestiones con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur,

Acogiendo con beneplácito la firma del Acuerdo y el papel destacado que desempeñó la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo en la mediación del Acuerdo, y haciendo un llamamiento a todas las partes para que apliquen íntegramente el Acuerdo y respeten el alto el fuego,

Acogiendo con beneplácito también el informe de la comisión de investigación sobre Sudán del Sur de la Unión Africana, y destacando su esperanza de que este y otros informes dignos de crédito serán tenidos en cuenta por cualesquiera mecanismos de justicia de transición de Sudán del Sur, incluidos los previstos en el Acuerdo,

Reconociendo que la rendición de cuentas y la justicia de transición pueden ser elementos importantes para un proceso de reconciliación nacional y para llevar el Acuerdo a la práctica, entre otras cosas porque permiten abordar las cuestiones de la reparación, la búsqueda de la verdad y la no repetición,

Acogiendo con beneplácito el comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 26 de septiembre de 2015, en el que, entre otras cosas, se reafirmaba el compromiso de la Unión Africana de luchar contra la impunidad, se reiteraba la condena de los actos de violencia y abuso cometidos por agentes armados en Sudán del Sur, se convenía en la creación de un tribunal híbrido independiente y se respaldaba el establecimiento de una comisión de la verdad, la concordia y la reconciliación que se ajustara a lo dispuesto en el Acuerdo y, a este respecto, invitando a la Presidenta de la Comisión de la Unión Africana a adoptar todas las medidas necesarias para la creación de estos órganos,

Subrayando la importancia que pueden tener los mecanismos de rendición de cuentas de ámbito nacional, regional e internacional para ayudar a Sudán del Sur a asegurar la rendición de cuentas,

Expresando preocupación por que la situación en Sudán del Sur siga caracterizándose por la impunidad,

1. *Condena* las violaciones y los abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario en Sudán del Sur, como los asociados a los presuntos asesinatos selectivos, los actos de violencia contra determinadas etnias, las violaciones y otras formas de violencia sexual y de género, el reclutamiento y la utilización de niños, las detenciones y reclusiones arbitrarias, los presuntos actos de tortura, la

denegación arbitraria del acceso de ayuda humanitaria, y los ataques contra escuelas, lugares de culto y hospitales y contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y el personal asociado, que han perpetrado todas las partes, condena también el hostigamiento y la violencia deliberados contra la sociedad civil, el personal humanitario y los periodistas, y pone de relieve que es preciso hacer que los responsables de violaciones y abusos contra los derechos humanos y de violaciones del derecho internacional humanitario rindan cuentas de sus actos;

2. *Exige* que todos los actores pongan fin a todas las violaciones y abusos contra los derechos humanos y a todas las violaciones del derecho internacional humanitario, y exhorta enérgicamente al Gobierno de Sudán del Sur, y al Gobierno de Transición de Unidad Nacional, una vez formado, a que velen por la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

3. *Acoge con beneplácito* el informe del equipo de evaluación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de 11 de marzo de 2016, y toma nota de las recomendaciones que en él se formulan;

4. *Acoge con beneplácito también* la firma, bajo los auspicios de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur;

5. *Acoge con beneplácito además* la creación de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación y el nombramiento del ex Presidente de Botswana, Festus Mogae, para que la presida;

6. *Reconoce* la importante función de vigilancia y supervisión de la aplicación del Acuerdo y sus disposiciones de alto el fuego que desempeñará la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación, e insta a todas las partes y asociados internacionales a que colaboren de manera constructiva con la Comisión y con otros órganos creados en virtud del Acuerdo;

7. *Acoge con beneplácito* el comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 26 de septiembre de 2015, en el que, entre otras cosas, se reafirmaba el compromiso de la Unión Africana de luchar contra la impunidad y se reiteraba la condena de los actos de violencia y abuso cometidos por agentes armados en Sudán del Sur;

8. *Exhorta* a todos los socios locales, regionales e internacionales a que brinden su colaboración y apoyo a los procesos encaminados al logro de una paz sostenible;

9. *Insta* a que se forme rápidamente un Gobierno de Transición de Unidad Nacional incluyente que vele por la aplicación íntegra del Acuerdo, y destaca que los autores de violaciones del derecho internacional humanitario, violaciones y abusos contra los derechos humanos, incluidos los que constituyan crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, deben rendir cuentas de sus actos;

10. *Reconoce* que la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación tiene la importante función de colaborar con las partes para lograr el establecimiento de un Gobierno de Transición de Unidad Nacional e insta a que todos los interesados pertinentes del ámbito nacional e internacional sigan prestándoles apoyo en esta labor;

11. *Exhorta* al Gobierno de Sudán del Sur, y al Gobierno de Transición de Unidad Nacional, una vez formado, a que investiguen todas las violaciones y abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario y obliguen a los responsables a rendir cuentas, respetando las garantías procesales de los acusados, brindando apoyo a las víctimas y protegiendo a los posibles testigos, tanto durante las actuaciones legales como antes y después;

12. *Insta* al Gobierno de Sudán del Sur, y al Gobierno de Transición de Unidad Nacional, una vez formado, a que tomen medidas con carácter inmediato para proteger los derechos a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales de derechos humanos y que, entre otras cosas, velen por que los miembros de las organizaciones de la sociedad civil y de los medios de comunicación puedan trabajar libremente y sin ser objeto de intimidación;

13. *Insta encarecidamente* a todas las partes a prevenir y poner fin a las violaciones y abusos contra los derechos humanos que sufren los niños, y exhorta a todas las partes a poner fin inmediatamente al reclutamiento ilegal de niños y a dejar libres a todos los niños que hayan sido reclutados ilegalmente hasta la fecha;

14. *Reconoce* la importancia del papel que desempeñan las mujeres en la consolidación de la paz, pide que se protejan y promuevan los derechos de la mujer, que se las empodere y que puedan participar en las labores de consolidación de la paz y resolución de conflictos y en los procesos posteriores a los conflictos, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y las resoluciones posteriores sobre la mujer, la paz y la seguridad, entre ellas la resolución 2242 (2015) del Consejo, de 13 de octubre de 2015;

15. *Apoya* la creación de instituciones de justicia de transición, incluido un tribunal híbrido independiente y una comisión de la verdad, la concordia y la reconciliación, de conformidad con el Acuerdo, y a este respecto pide que estos órganos se establezcan sin demora y exhorta a todas las partes a cooperar plenamente con ellos;

16. *Expresa suma preocupación* ante la falta de progresos por parte del Gobierno de Sudán del Sur en el mejoramiento de la promoción y protección de los derechos humanos, especialmente en las esferas enumeradas en los párrafos 14 y 15 de la resolución 29/13 del Consejo de Derechos Humanos;

17. *Exhorta* al Gobierno de Sudán del Sur a que coopere plenamente y de manera constructiva con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, así como con los mecanismos regionales, subregionales e internacionales presentes sobre el terreno;

18. *Decide* establecer una Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, integrada por tres miembros, por un período de un año que podrá prorrogarse con la autorización del Consejo de Derechos Humanos, con el siguiente mandato:

a) Someter a seguimiento la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, informar al respecto y formular recomendaciones para mejorarla;

b) Someter a evaluación los informes presentados en el pasado sobre la situación de los derechos humanos desde diciembre de 2013, a fin de constituir un acervo fáctico que sirva de base a la justicia de transición y a la reconciliación;

c) Impartir orientaciones para las cuestiones de la justicia de transición, la rendición de cuentas, la reconciliación y la concordia, según proceda, y, una vez el Gobierno de Transición de Unidad Nacional se haya constituido, esté plenamente operativo y se haya comprometido a poner fin a los actos de violencia cometidos contra la población civil y a cooperar con el tribunal híbrido para Sudán del Sur, formular al Gobierno de Transición de Unidad Nacional recomendaciones sobre asistencia técnica en interés de la justicia de transición, la rendición de cuentas, la reconciliación y la concordia;

d) Cooperar con otros mecanismos internacionales y regionales, entre ellos las Naciones Unidas, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, la Unión Africana y su Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, el Presidente de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación y la sociedad civil, con miras a prestar apoyo a las

iniciativas nacionales, regionales e internacionales para promover la rendición de cuentas por las violaciones y abusos contra los derechos humanos;

19. *Solicita* que se haga efectivo inmediatamente el mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur y su nombramiento por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos a la mayor brevedad posible, y a más tardar antes de que concluya el 32º período de sesiones del Consejo;

20. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preste todo el apoyo administrativo, técnico y logístico necesario para que la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur pueda cumplir su mandato;

21. *Reconoce* que el Gobierno de Sudán del Sur se ha comprometido a cooperar con la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur en el cumplimiento de su mandato, incluso autorizando los viajes al país y en su interior y facilitando todas las reuniones y la información pertinentes que se le soliciten para apoyar el cumplimiento del mandato;

22. *Solicita* que se invite a representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Unión Africana, la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y otros interesados, según proceda, a debatir sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur y sobre las medidas adoptadas por el Gobierno en aras de la rendición de cuentas por las violaciones y abusos contra los derechos humanos en el marco de un diálogo interactivo y mejorado que tendrá lugar durante el 32º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

23. *Solicita* a la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur que presente al Consejo de Derechos Humanos un informe exhaustivo por escrito, en el marco de un diálogo interactivo, en su 34º período de sesiones;

24. *Solicita* que los informes de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur se presenten al Consejo de Derechos Humanos y a continuación se pongan en conocimiento de la Asamblea General y de la Unión Africana;

25. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

63ª sesión
23 de marzo de 2016

[Aprobada sin votación.]